



Radicación: 11001310503120170000700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL** y a favor de la parte demandante **HÉCTOR LIBARDO DEVIA HUERFIA**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 368.858
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 1.500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.868.858

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.868.858; monto a cargo de la parte demandada **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL** y a favor de la parte demandante **HÉCTOR LIBARDO DEVIA HUERFIA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade40cc7c78a49127a637088e94aa73c60173b3c0ee3891d53f083f4f72e840a**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180034700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **BERNEIR MATJHON MELO RODRÍGUEZ**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934877129d2dc19f2cd01fc323e349bb14f3cbc5a08e9f5682b6f9ff1a6555e2**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180053600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 414.058; en segunda instancia la suma de \$ 500.000 y en el trámite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 4.700.000; monto a cargo de la parte demandante **LUIS FABIO MENDIVELSO BARRERA** y a favor de **ECOPETROL SA**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adcca15aeef3d451b05572f9356907abbe5b9da983854e2142e09a26690ab90**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190062700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901 y en el trámite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 5.300.000; monto a cargo de la parte demandante **COLEGIO GIMNASIO VERMONT SA** y a favor de la parte demandante **CLAUDIA CECILIA PIÑEROS FERNÁNDEZ**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f8c289426b4e7baa2cde31a002147603214309ef6e995fea6a125c2df40c50**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 1100131050312020003700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada guardó silencio en el término de traslado de la liquidación del crédito.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte ejecutante allegó liquidación del crédito en los siguientes términos:

En virtud de lo anterior, el valor total del crédito (capital + intereses), a 30 de abril de 2023 es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$69.279.649)**

Una vez revisada la liquidación aportada por la ejecutante, se considera que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues el ejecutante al momento de calcular los intereses moratorios a la tasa más alta vigente tuvo como capital la suma de \$35.070.458, no obstante, el auto que libró mandamiento de pago señaló, conforme a las providencias que integraban el título ejecutivo, que el interés moratorio sería sobre las cesantías (\$690.000) e intereses a las cesantías (\$41.400) adeudados: para un total de \$731.400.

Adicionalmente, se liquidaron intereses corrientes, concepto respecto del cual no se libró mandamiento de pago.

Finalmente, los intereses fueron liquidados desde el 01 de enero de 2020, sin embargo, debieron ser liquidados desde el 01 de julio de 2019, fecha ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.

En tal sentido las sumas que constituyen la liquidación del crédito son las siguientes:

Liquidación del crédito	
Concepto	Valor
Cesantías	\$690.000
Intereses a las cesantías	\$41.400
Vacaciones	\$345.000
Sanción moratoria artículo 29 de la Ley 789 de 2002 por el período comprendido entre el 1 de julio del año 2017 al 30 de junio del año 2019	\$33.580.000
Intereses moratorios desde 01 de julio de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación – liquidados al 30 de abril de 2023 sobre las cesantías e intereses a las cesantías adeudados	\$734.735,43
Costas proceso ordinario en primera instancia	\$431.658
Costas proceso ejecutivo	\$100.000
Total	\$35.922.793,43

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.



SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho en la suma de **\$35.922.793,43** pesos, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta allegada por la entidad financiera Av Villas.

[28RespuestaOficioBancoAvVillas.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 068.

Gabriel León

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49857a43d9d6eeced4ec20b6f2c54a89c2a79c45607014f86e329b80f9527e**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200011000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** y a favor de la parte demandante **OSCAR GÓMEZ DIAZ**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** y a favor de la parte demandante **OSCAR GÓMEZ DIAZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c8957a4db4456ef913cd3b9bb5fb2ac8cc0e40c3673744f7b5a80f50c35ed3**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200017100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **MÓNICA GÓMEZ RINCÓN** y a favor de la parte demandada **UNIVERSIDAD TADEO LOZANO**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 438.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandante **MÓNICA GÓMEZ RINCÓN** y a favor de la parte demandada **UNIVERSIDAD TADEO LOZANO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064c2a2a0fcf48313a584d2ca0880580572df62b986ae0f3e672f201c718d80e**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120200025500

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Finalmente, el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud impulso procesal.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 17 de febrero de 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA en la oportunidad procesal correspondiente, practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$500.000; en segunda instancia la suma de \$1.160.000; monto a cargo de cada una de las partes demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y a favor de la demandante **ZANDRA DEL PILAR ROCHA GUTIÉRREZ**, lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

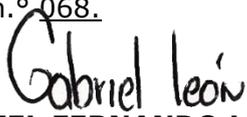
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 068.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebff3be0f0fc64b5dd0337587f3df8be0157ec5d75f383107186c44307c0ac1**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200028200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SKANDIA SA** y a favor de la parte demandante **ADRIANA CASTRO PÁEZ.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 908.526

- √ Costas a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **ADRIANA CASTRO PÁEZ.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 908.526

- √ Costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **ADRIANA CASTRO PÁEZ.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 908.526

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SKANDIA SA** y a favor de la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA SA**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 908.526

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se



aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 908.526; monto a cargo de la parte demandada **SKANDIA SA** y a favor de la parte demandante **ADRIANA CASTRO PÁEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 908.526; monto a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **ADRIANA CASTRO PÁEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 908.526; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **ADRIANA CASTRO PÁEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

CUARTO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 908.526; monto a cargo de la parte demandada **SKANDIA SA** y a favor de la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA SA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81aca920b287a65eb65b6ecf9fd81279302f2d4261e41227a94bfd21e00b9fea**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210013500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **YESID LEON VARGAS.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** y a favor de la parte demandante **YESID LEON VARGAS.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **YESID LEON VANEGAS.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 0
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada



ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y a favor de la parte demandante **YESID LEON VARGAS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** y a favor de la parte demandante **YESID LEON VARGAS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **YESID LEON VANEGAS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d5526ff804874e9d333394e0fce00d1311c69575b1cc00bb67b98cc85a588a**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210021100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **EDGAR CÁCERES RODRÍGUEZ**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 800.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.300.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **EDGAR CÁCERES RODRÍGUEZ**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 800.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.300.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **EDGAR CÁCERES RODRÍGUEZ**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 800.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.300.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **EDGAR CÁCERES RODRÍGUEZ**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 800.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.300.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SKANDIA SA** y a favor de la parte demandante **EDGAR CÁCERES RODRÍGUEZ**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 800.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.300.000



Por otro lado, se indica que la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.300.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **EDGAR CÁCERES RODRÍGUEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.300.000; monto a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **EDGAR CÁCERES RODRÍGUEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.300.000; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **EDGAR CÁCERES RODRÍGUEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

CUARTO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.300.000 monto a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **EDGAR CÁCERES RODRÍGUEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

QUINTO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.300.000 monto a cargo de la parte demandada **SKANDIA SA** y a favor de la parte demandante **EDGAR CÁCERES RODRÍGUEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEXTO: PREVIO al estudio de la solicitud de ejecución de la sentencia; por secretaría se ordena librar oficio con el fin de que el expediente sea compensado como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5816c3f00613a8006eb16bcb958e307c78d73c142d458e488edc34ab3c85524**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210025000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes atendieron requerimientos realizados en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES SA – SOMOS K SA el día 25 de abril de 2023 atendió el requerimiento realizado en los siguientes términos:

"informo al despacho que mi representada procedió a dar estricto cumplimiento a los fallos de primera y segunda instancia, para lo cual procedió a pagar la suma total de \$20.010.400 pesos (salarios ordenados y costas procesales), sin efectuar descuento alguno"

Al respecto, y al revisar el proceso de la referencia se observa que la sentencia proferida por este estrado judicial el día 11 de enero de 2022 en su numeral segundo autorizó a la parte demandada a descontar del valor de los aportes al sistema de seguridad social integral en la parte correspondiente al trabajador. Autorización que no fue objeto de modificación por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, por lo que se hace necesario requerir a la parte pasiva del presente proceso para que indique cuál es el valor que debe ser descontado de la suma consignada por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en la parte correspondiente al trabajador.

Igualmente, la parte actora atendió los requerimientos realizados en memorial allegado el 25 de abril de 2023 de la siguiente forma:

"Al requerimiento primero: (...) solicito sea confirmado para pagar en efectivo por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia (...)"

"Al requerimiento segundo: informo al despacho que si deseo continuar con el trámite pertinente del proceso ejecutivo"

No se accederá a la solicitud realizada por el profesional en derecho toda vez que, por el valor del título, el mismo debe ser consignado a una cuenta bancaria.

Finalmente, se requerirá al Doctor **NEHEMIAS ANTONIO** para que informe al despacho los valores y conceptos por los cuales desea continuar el trámite del proceso ejecutivo.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO**, para que allegue al plenario certificación bancaria con el fin de realizar el pago del título judicial constituido por medio de abono a cuenta.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO**, para que informe al despacho los valores y conceptos por los cuales desea continuar el trámite del proceso ejecutivo.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada **SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES SA – SOMOS K SA** para que indique al despacho cuál es el valor que debe ser descontado de la suma consignada por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en la parte correspondiente al trabajador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 068.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057ca7a1240991fe726316dee0ae493111802ceb2b3aeb2d2e7538e628b0301**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210029400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades bancarias BANCO BCSC (BANCO CAJA SOCIAL), BANCOLOMBIA, BANCO BBVA y BANCO DEL OCCIDENTE dieron respuesta al oficio librado.

De otro lado, las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ y BANCO GNB SUDAMERIS guardaron silencio frente al oficio enviado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el **BANCO BCSC (BANCO CAJA SOCIAL)** dio respuesta positiva frente al oficio librado en el cual se había ordenado dar aplicación a la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada **LINA DEL PILAR RODRIGUEZ COBOS** identificada con el número de C.C. 53.107.341; tal como se puede avizorar a continuación:

Señores:

031 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA

Calle 14 No 7 36 Piso 22

Bogota D C



R70892304241228

Asunto:

Oficio No. de fecha 20230421 RAD. 1100131050312021029400 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE LINA DEL PILAR RODRIGUEZ VS BANCP AGARRIO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 53.107.341	LINA DEL PILAR RODRIGUEZ COBOS	XXXXXXXX8646	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas dadas por las entidades bancarias **BANCO BCSC (BANCO CAJA SOCIAL), BANCOLOMBIA, BANCO BBVA** y **BANCO DEL OCCIDENTE**, en especial, aquella respuesta positiva, con la finalidad de que efectúe las manifestaciones que considere.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE** los **OFICIOS** con destino a las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ** y **BANCO GNB SUDAMERIS** en los términos del numeral sexto del auto de fecha 26 de julio de 2021, esto es:

*"**DECRETAR** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **LINA DEL PILAR RODRIGUEZ COBOS** identificada con el número de C.C. 53.107.341, en las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS** y **BANCO DEL OCCIDENTE**.*

*Limítese la medida a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**".*

TERCERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **LINA DEL PILAR RODRIGUEZ COBOS** identificada con el número de C.C. 53.107.341, en las entidades financieras **BANCO SCOTIABANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR** y **BANCO POPULAR**.



Limítese la medida a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**.

CUARTO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P.

QUINTO: REQUERIR a la ejecutada con la finalidad de que realice el pago de la obligación adeudada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 068.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e520492c9e4905e20dfcccb2c22a63f62087378731c1663cf9085abf9ff55b2e**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 11001310503120210034700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutante allegó liquidación del crédito. Igualmente, la apoderada judicial de la parte actora allegó sustitución de poder.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante por el término de tres (03) días.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada sustituta de la parte ejecutante **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO ADMINISTRADO POR FIDUAGRARIA S.A** a la Doctora **LUISA FERNANDA SUAREZ LEON**, identificada con C.C. N° 1.098.787.959 y titular de la T.P. N° 353.864 del C.S. de la J., de conformidad con sustitución de poder allegado visible a correo electrónico del 17 de abril de 2023.

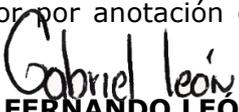
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 068.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5da2140ef33f2990a9145e0712b7e8f95f6f342186861ed5ad3d40b689bd46b**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210040400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutante allegó nuevamente solicitud terminación del proceso, levantamiento medidas cautelares y archivo definitivo, siendo coadyuvada por el ejecutado Manuel Ernesto Rodriguez. Sin embargo, guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE A LA PARTE EJECUTANTE para que informe al despacho:

1. Si solicita la terminación y archivo definitivo del proceso respecto de la totalidad de ejecutados.
2. La suma cancelada por el ejecutado Manuel Ernesto Rodriguez y allegue las constancias que den prueba de la misma.

Por secretaría envíese la presente providencia al correo rosaromero307@hotmail.com, junto con el auto de fecha 26 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 068.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d2861b1125f5992e6c37428c0e786b93bf1e752d2454095eafcecb1388e081**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210050000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **FREDY ALBERTO SÁNCHEZ MENDOZA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **FREDY ALBERTO SÁNCHEZ MENDOZA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **FREDY ALBERTO SÁNCHEZ MENDOZA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **FREDY ALBERTO SÁNCHEZ MENDOZA** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a62e58c8956101d4d7a8eb4a049058c4e787ae7fad278e927488959a2ea5f3d**

Documento generado en 04/05/2023 09:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210052700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. dio respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, dentro de la respuesta ofrecida por **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.** y la información que esta aporta, no se encuentra la dirección electrónica del demandado **GUSTAVO RIOS DIAZ**. Por lo cual, se ordenará oficiar a las empresas de servicios móviles del país con el fin que aporten la información del correo electrónico.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico del demandado **GUSTAVO RIOS DIAZ**, quien se identifica con la C.C. N° 3.516.423, a las siguientes entidades:

- COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro): notificacionesclaromovil@claro.com.co
- COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co
- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR): notificacionesjudiciales@telefonica.com
- PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. (WOM COLOMBIA): notificacionesjudiciales@wom.co, rq.informacion@wom.co
- DIRECTV COLOMBIA LTDA: herari@directvla.com.co
- VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.: notificaciones@virginmobilecolombia.com
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP - ETB: asuntos.contenciosos@etb.com.co
- ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.: njudiciales@grupo-exito.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

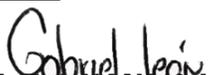
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 068.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e331b980fa6f1463e0c7cab4ed8c6d1460798bf981bba48295ebe2a025ea356f**

Documento generado en 04/05/2023 09:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 11001310503120220006400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez allegó nuevo dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral ocupacional. Igualmente, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez allegó el dictamen 12208794-7904.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral ocupacional allegado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez a través del siguiente enlace:

[44DictamenArmandoPastranaJuntaNacional.pdf](#)

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen 12208794-7904 allegado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez a través del siguiente enlace:

[42DictamenJuntaNacionalArmandoPastrana.pdf](#)

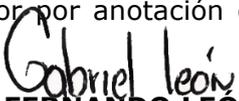
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 068.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aecb8cc3b876aa78470c822791a882c6636270b37999599a079c1371302e797**

Documento generado en 04/05/2023 09:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220008200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MARTHA GLORIA SUAREZ RAMOS.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MARTHA GLORIA SUAREZ RAMOS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 068

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1d090b2e5b707c572665124f632bb8c0f34597993313a77d1c5ea4d505b00b**

Documento generado en 04/05/2023 09:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220046200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó solicitud adición auto de fecha 21 de marzo de 2023 dentro del término de ejecutoria.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, se observa que el profesional en derecho, Doctor CARLOS ANÍBAL allegó el día 29 de marzo de 2023 memorial solicitando adición del auto de 21 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

"(...) entre los asuntos que debía de resolver la instancia mediante el Auto referido, contaba lo relativo a la reforma de la demanda que presenté en diciembre 07 de 2022. No obstante, el Juzgado guardó silencio al respecto, y al fijarse fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T., se advierte una relevante omisión del Juzgado que debe ser enmendada. Corolario de lo anterior solicito adicionar el Auto calendarado marzo 21 de 2023, emitiendo el pronunciamiento que sobre la reforma de la demanda corresponda (...)"

Al revisar el proceso de la referencia se encuentra que le asiste razón al apoderado judicial toda vez que el día 07 de diciembre de 2022 se allegó escrito de reforma de la demanda, no obstante lo anterior, por un error involuntario, no se pronunció este estrado judicial sobre la misma.

Ahora bien, verificado que del escrito de reforma de la demanda allegado por el apoderado de la parte demandante se encuentra presenta las siguientes falencias:

1. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, respecto del envío de la reforma de la demanda a las demandadas.
2. Los hechos 1, 5, 9, 11, 12, 45 contienen más de una situación fáctica, las cuales deben ser presentadas de forma independiente.
3. El hecho 20 está dirigido contra DAR AYUDA TEMPORAL S.A., quien no es parte en el proceso.
4. Debe aclararse el acápite de competencia, toda vez que se señala "es usted competente (...) por el lugar que se prestó el servicio (...)" y en el hecho primero se afirma que se desempeñó como supervisor en Barranquilla.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: SUSPENDER la audiencia programada para el día 10 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 068.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442f2a7c5b779624f99768f810913708b314fc4710b52dbcc988482716c66612**

Documento generado en 04/05/2023 09:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220052700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el proceso de la referencia debe ser enviado al Juzgado 047 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo del 2023.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el H. Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo No. CSJBTA23-15 por medio del cual "se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del 2022"; estableciendo que el Juzgado 47 Laboral del Circuito de Bogotá recibirá 589 procesos, que deberán ser entregados así:

Juzgado de Origen	Procesos a Entregar
Juzgado 039 Laboral de Bogotá	30
Juzgado 037 Laboral de Bogotá	82
Juzgado 023 Laboral de Bogotá	53
Juzgado 038 Laboral de Bogotá	53
Juzgado 012 Laboral de Bogotá	53
Juzgado 029 Laboral de Bogotá	53
Juzgado 015 Laboral de Bogotá	53
Juzgado 021 Laboral de Bogotá	53
Juzgado 028 Laboral de Bogotá	53
Juzgado 032 Laboral de Bogotá	53
Juzgado 031 Laboral de Bogotá	53

En igual sentido, dicho acto administrativo indicó que los procesos que se deben enviar son los expedientes "(...) que tengan contestación de la demanda (incluida su calificación conforme al artículo 31 del C.P.L y SS) y que estén para la celebración de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (...)"; por lo tanto, al cumplir el expediente con dichos requisitos, se procederá a ordenar su remisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remisión del expediente de la referencia al **JUZGADO 47 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en cumplimiento a lo establecido en el el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 068.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199467b880c1ea9973a1b6083bcc05aca5de890dd800becb865774458aacaef6**

Documento generado en 04/05/2023 09:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 11001310503120220053100

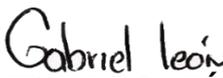
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutante allegó liquidación del crédito.

Por otro lado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 20 de abril de 2023, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.** y a favor de la parte ejecutante **MARTIN ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$300.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros conceptos	\$0
Total liquidación	\$300.000

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 300.000; monto a cargo de la parte ejecutada **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.** y a favor de la parte ejecutante **MARTIN ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

L
Hoy 04 de mayo de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 068.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f26d36b2ecba4c7cec4ae70f4bbdfd134e29fd363f53aacae92868824632452**

Documento generado en 04/05/2023 09:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>